

RAD: 2020-00276

INTER: 0780

INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez informando que mediante auto del 24 de noviembre del año 2020, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 25/11/2020, el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 26, 27, 30 de noviembre, y 01 Y 02 de diciembre de 2020.

Se deja constancia que el expediente no obra ningún memorial presentado por la parte demandante pretendiendo subsanar el libelo, ni se encontró en el portal del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ningún memorial para este proceso, pendiente de ser incorporado al mismo.

Manizales, nueve (09) de diciembre de 2020

VICTOR ALFONSO GARCIA SABOGAL
SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

(R)
Manizales, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIANA ELIZABETH SALGADO ROJAS.**

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 24 de noviembre del año 2020, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 25/11/2020, el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 26, 27, 30 de noviembre, y 01 Y 02 de diciembre de 2020.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

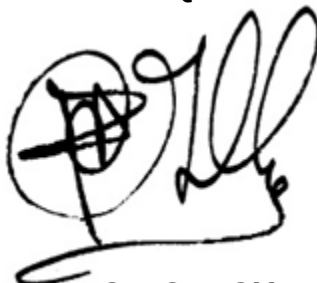
R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **MARIANA ELIZABETH SALGADO ROJAS**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya', written over a circular stamp that contains a cross-like symbol.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ